**CONTRATO Nº 46 /2017**
**"MANTENIMIENTO DE ARCHIVERO"**

Entre la Dirección Nacional de Aduanas, domiciliada en El Paraguayo Independiente Nº 938 c/ Montevideo de esta Capital, representada para este acto por el Director de Administración y Finanzas de la Institución, Lic. **FERNANDO MARTINEZ ARELLANO**, con Cédula de Identidad Nº **2.834.668**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **FELIPE AGHEMO S.R.L.** con RUC Nº **80002987-9** domiciliada en las calles Avda. Madame Linch c/ Arturo Alsina, de esta Capital, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. JOSÉ LUIS CASTILLO AMADEO**, con Cédula de Identidad Nº **402.977**, en su carácter de Presidente de la citada firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el servicio de **"MANTENIMIENTO DE ARCHIVERO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**
Constituye objeto de este Contrato Abierto, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables para el servicio de **"MANTENIMIENTO DE ARCHIVERO"**, por parte del PROVEEDOR, a favor de la CONTRATANTE.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3.IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 324.891.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CD N° 06/17 **"MANTENIMIENTO DE ARCHIVERO"**, convocado por la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS. La adjudicación fue realizada según Resolución D.N.A N° 519/17.

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Felipe Aghemo SRL

Aduana
Paraguay

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien y/o Servicio | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72102602-002 | DESINSTALAR GUIAS PERFORADAS EN EL SUELO Y BUGGY CON RUEDAS DE GIROS | Unidad | UNIDAD | 4 | 490.000 | 1.960.000 |
| 2 | 72102602-002 | 14 CARROS DE GUIAS TELESCOPICAS PARA CARPETAS COLGANTES POR MODULOS | Unidad | UNIDAD | 4 | 280.000 | 1.120.000 |
| 3 | 72102602-002 | DESARMAR MECANISMO ACCESORIOS, MANIJAS CADENA DE GIRO, ENGRANAJE DE FUERZA Y TENSORES DE NIVELACION | Unidad | UNIDAD | 4 | 330.000 | 1.320.000 |
| 4 | 72102602-002 | DESARMAR DOS PANELES DE MODULOS Y UN TECHO | Unidad | UNIDAD | 4 | 260.000 | 1.040.000 |
| 5 | 72102602-002 | TORNILLOS POR MODULOS | Unidad | UNIDAD | 4 | 12.000 | 48.000 |
| 6 | 72102602-002 | TRASLADO DE 4 MODULOS CORREDIZOS CON SUS RESPECTIVOS BUGGYS PANELES, CARROS DE GUIAS TELESCOPICAS Y TECHO DE LOS MODULOS HASTA SU NUEVA UBICACION EN EL PISO N° 7 | Unidad | UNIDAD | 4 | 1.068.000 | 4.272.000 |
| Precio Total | | | | | | | Gs 9.760.000 |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **GUARANÍES NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (G. 9.760.000.-)**, IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; EL PARAGUAYO INDEPENDIENTE Y COLON.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Felipe Aghemo SRL

Aduana
Paraguay

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 11 mes octubre y año 2017.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS * Dirección de Administración y Finanzas *

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Felipe Aghemo SRL